



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
DEMANDADO: EDILSON JOHANY PEÑA PÉREZ
RADICACIÓN: 2017-00215

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con los depósitos judiciales existentes, se esta cancelando la totalidad de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, y se ha cancelado así mismo las cuotas alimentarias y gastos educativos hasta la fecha, se puede determinar que el ejecutado se encuentra a la fecha a paz y salvo con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 20 de junio del 2017 (fl. 3), auto del 11 de julio de 2017 (fl. 17), auto del 29 de agosto de 2017 (fl. 37), auto del 29 de mayo de 2018 (fl. 47), y en el auto de mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

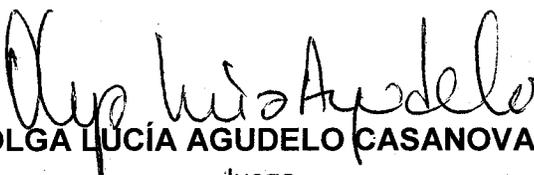
SEGUNDO: Por Secretaría hágase entrega a la demandante señora ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 20 de junio del 2017 (fl. 3), auto del 11 de julio de 2017 (fl. 17), auto del 29 de agosto de 2017 (fl. 37), auto del 29 de mayo de 2018 (fl. 47), y en el auto de mandamiento de pago. Oficiese a quien corresponda.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>47</u> del <u>6/07/2019</u> <u>NOC-27</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría

JUN 2019



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
DEMANDADO: EDILSON JOHANY PEÑA PÉREZ
RADICACIÓN: 2017-00215

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutada en memorial obrante a folio 304, y al advertir que en el presente proceso luego de realizarse la liquidación del crédito hasta el mes de marzo del 2019, el ejecutado ha consignado en la cuenta de depósitos judiciales las cuotas correspondientes a los meses siguientes de la liquidación realizada, se hace necesario realizar el siguiente análisis:

En auto del 13 de marzo de 2019, se realizó la liquidación del crédito hasta el mes de marzo del año 2019, en el cual se estipula que a esa fecha la deuda en el presente ejecutivo asciende al valor de **\$1.522.006,44**.

Posteriormente el ejecutado realiza las siguientes consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho:

fecha	Descripción	valor
19-03-2019	Depósito judicial cancelando valor de liquidación del crédito efectuado a marzo de 2019 (fl. 289)	\$1.522.006,44
06-04-2019	Depósito judicial cancelando los alimentos y gastos educativos del mes de abril de 2019 (fl. 297)	\$1.069.158,00
09-05-2019	Depósito judicial cancelando los alimentos y gastos educativos del mes de mayo de 2019 (fl. 303)	\$1.069.158,00
09-05-2019	Depósito judicial cancelando los gastos educativos y odontopediatría del mes de marzo del 2019 (fl. 304)	\$400.462,00
04-06-2019	Depósito judicial cancelando los alimentos y gastos educativos del mes de junio del 2019 (fl. 305).	\$1.069.158,00

Conforme con lo anterior, advierte el Despacho que mediante depósito judicial realizado el día 19 de marzo de 2019 por valor de **\$1.522.006,44**, el ejecutado esta cancelando la totalidad de la deuda liquidada hasta el mes de marzo del presente año, quedando de esta manera a paz y salvo hasta ese mes; y posteriormente ha realizado las consignaciones correspondientes a las cuotas de alimentos y gastos educativos de los meses de abril, mayo y junio del 2019 por valor de \$1.069.158 cada una, valor que corresponde a la cuota de alimentos de \$336.078, y gastos educativos de \$733.080 (pensión \$585.580, restaurante \$89.000, y transporte – ruta \$58.500). Así mismo, se canceló el valor correspondiente a los gastos educativos relacionados en las facturas aportadas por la parte demandante, obrantes a folios 291 al 294.